Informe CEO N°033/2021.

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Asunción, 23 de junio de 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 72/2021 ADQUISICIÓN DE EXTINTORES - ID Nº 394968."**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 16 Acta N° 24 de fecha 09 de abril de 2013 y por Resolución Nº 6 Acta 20 de fecha 20 de marzo de 2014. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en Decreto 2992/19 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*" y en consideración a la Resolución N° 9, Acta N° 11 de fecha 26 de febrero de 2021, por la cual se aprueba el "*PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) – PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO y PRESUPUESTO MONETARIO – AÑO 2021 – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*", el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) eleva el presente Informe a la máxima autoridad a los efectos de la declaración desierta del llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 72/2021 ADQUISICIÓN DE EXTINTORES - ID Nº 394968 – ID Nº 378179. DECLARACIÓN DESIERTA"**, en virtud de lo establecido en el Artículo 30, de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", que establece: ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante…".***

1. TRANSCRIPCIÓN PARCIAL DEL ACTA DE APERTURA DE SOBRES.

ACTA DE APERTURA

1. **Datos del acta:**

ID	394968				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE EXTINTORES				
ENTIDAD CONVOCANTE	Banco Central del Paraguay / Uoc Banco Central del Paraguay				
FECHA DE APERTURA	19-Mayo-2021	**HORA APERTURA**	11:15	**HORA FIN**	11:40
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	Oficinas de la UOC - 4° piso del edificio BCP				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Yolanda González, Jefa de la Sección Contratación Directa.				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	N/A.				

2. **Ofertas no abiertas:**

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. **Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC**

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**80002756-6**	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**	**emporio.ferre@gmail.com**
2	**80022912-6**	**FIRE MASTER SRL**	**licitaciones@grupochaco.com**

4. **Verificación cuantitativa de los documentos presentados:**

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 81.944.830 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
FIRE MASTER SRL	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 59.840.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	18	1639331	NO
FIRE MASTER SRL	36	1633052	NO

N/A.

5. **Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:**

N/A.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 11:40 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Yolanda E. González B.
UOC - BCP

FIRE MASTERS S.R.L.

Osvaldo Vergara

Fin de la transcripción parcial del Acta de Apertura de Sobres.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto a la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el **artículo 67 del Decreto 2992/19**, y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

a) Formulario de Oferta*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*
c) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*). (Persona Física).
d) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes (*). (Persona Física).
e) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos (*). (Persona Jurídica).
f) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente (*). (Persona Jurídica).
g) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas (*). (Consorcios).
h) Original o fotocopia simple del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública (*). (Consorcios).
i) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse (*). (Consorcios).
j) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. (*)

INCISO	a	b	c	d	e	f	g,h,i,j
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
FIRE MASTERS S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

Verificadas las ofertas presentadas surge que todas las firmas se ajustan sustancialmente a las documentaciones legales exigidas en el mismo y en lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" en concordancia con el Decreto Reglamentario N°2992/19, por consiguiente, el Comité procederá al análisis y evaluación de las ofertas, siguiendo los criterios establecidos en la Carta de Invitación.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el **Artículo 67 inciso "d" del Decreto N° 2992/19**, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

3.1. Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes:

A continuación, se procede en agrupar las ofertas económicas de la siguiente manera:

			FIRE MASTERS S.R.L.		**EMPORIO S.R.L.**	
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Precio unitario Guaraníes (IVA incluido)**	**Precio total Guaraníes (IVA incluido)**	**Precio unitario Guaraníes (IVA incluido)**	**Precio total Guaraníes (IVA incluido)**
1	Extintores nuevos de PGS de 6Kg	70	155.000	10.850.000	216.870	15.180.900
2	Extintores nuevos de PGS de 10kg	55	220.000	12.100.000	349.790	19.238.450
3	Extintores nuevos de CO2 de 6Kg	62	595.000	36.890.000	766.540	47.525.480
Precio total Guaraníes (IVA incluido)				**59.840.000**		**81.944.830**

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Margen de Preferencia Nacional: Al respecto el Pliego de Bases y Condiciones del llamado dice: "*El Comité de evaluación verificará en el portal oficial por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentra indicado en la planilla de precios*."

El Comité de Evaluación de Ofertas solicita al oferente **FIRE MASTERS S.R.L.**, la remisión del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, y la empresa remite un Certificado N° 100234 para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EXTINTORES DE INCENCIOS donde la actividad específica que se menciona recae sobre *"Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos"*, y siendo el llamado de la contratación "Adquisición de Extintores", este Comité entiende que no aplica al objeto del mismo ya que el mencionado recae sobre el rubro del servicio de recarga y no sobre la adquisición del producto, por tanto resulta inaplicable el certificado presentado y no será tenido en cuenta para la aplicación del margen de preferencia a productos y servicios.

Con relación al oferente **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** presentan con su oferta una nota aclarando lo siguiente: **"***En cuanto al Certificado de Origen de Nacional, si bien ofrecemos varios productos de origen Nacional, no contamos con ese certificado*".

Considerando que ninguna de las ofertas cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, este Comité considera inoficiosa la aplicación del margen de preferencia a productos y servicios (CPEN).

4. Solicitud de aclaraciones y respuestas de los oferentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a solicitar documentaciones requeridas en la Carta de Invitación conforme al siguiente detalle**:**

NOTA GG.CEO. N° 58/2021 de fecha 21/05/2021 remitida a la firma FIRE MASTERS S.R.L.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL CEO.	CUMPLE/NO CUMPLE. PRESENTA/NO PRESENTA CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO.
Fotocopia simple de Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	**NO PRESENTA (Ver punto 3.2 - Aplicación del margen de preferencia)**
Fotocopia simple de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos presentada ante la Contraloría General de República, con fecha de presentación hasta el día de la apertura de oferta, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, como ser entre otras: Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos	**NO PRESENTA (**)**

públicos o realicen actividades de interés público; los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado y bajo cualquier otra modalidad de contratación; las autoridades, los miembros del consejo directivo o similar, los socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado. En caso de que los oferentes cuenten con Acción de Inconstitucionalidad favorable y/o el otorgamiento de medidas cautelares que suspenden los efectos de la referida Ley, deberán presentar las resoluciones, las cuales deberán expedirse en relación a las personas físicas o jurídicas, como también a los accionistas, socios gerentes o similares que conforman la misma y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado, caso contrario, deberán también presentar éstos la Declaración Jurada presentada ante la CGR.	

(**) La Carta de Invitación del presente llamado en el ANEXO B – DATOS DE LA CONTRATACION, apartado 30. EVALUACION DE OFERTAS, Inciso e) Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación en el punto 5, solicita la presentación de: ***Fotocopia simple de Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.***

Se verificaron las documentaciones de la empresa FIRE MASTERS S.R.L. y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, se ha procedido a solicitar documentaciones requeridas en la CARTA DE INVITACIÓN, a través de la NOTA GG.CEO.SE. N° 58/2021 de fecha 21/05/2021 y con relación a la presentación de la ***Fotocopia simple de Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19***, la firma remite la siguiente documentación:

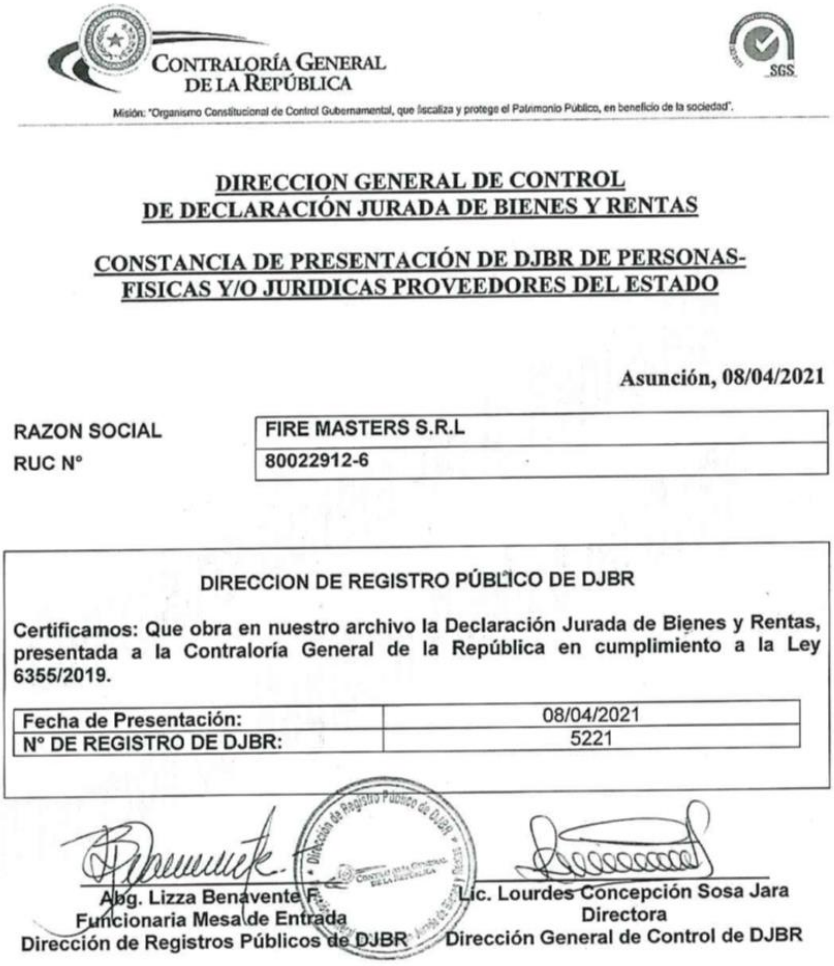

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

DIRECCION GENERAL DE CONTROL
DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS-FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 08/04/2021

RAZON SOCIAL	FIRE MASTERS S.R.L
RUC N°	80022912-6

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	08/04/2021
N° DE REGISTRO DE DJBR:	5221

Dirección de Registro Público de DJBR

Abg. Lizza Benavente F.
Funcionaria Mesa de Entrada
Dirección de Registros Públicos de DJBR

Lic. Lourdes Concepción Sosa Jara
Directora
Dirección General de Control de DJBR

Cabe resaltar que la ley 6355/19 de la Contraloría General de la República en su Artículo 1° Numeral 2, inc a) es muy clara al establecer **la obligatoriedad de presentación de la declaración de bienes y rentas de los accionistas, directores, socios o gerentes o similares de empresas** y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la norma aplicable, deberá presentar la constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, la cual se constituye un requisito fundamental para la presentación de ofertas,…".

Que, conforme a la modificación de Estatutos Sociales formalizada por **Escritura Pública N° 54 de fecha 20 de agosto de 2014 el Señor Marco Troncoso y la Señora Ana María Troncoso revisten el carácter de únicos socios de la empresa.**

correspondiente. **MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL:** En virtud de estas cesiones el contrato de "FIRE MASTERS" S.R.L. queda modificado en sus **cláusulas PRIMERA, CUARTA y SEXTA**, como sigue: **PRIMERA:** "Entre el señor **MARCO ANTONIO TRONCOSO TORRES** y la señora **ANA MARIA LOPEZ DE TRONCOSO**, queda constituida una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de **"FIRE MASTERS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**".- **CUARTA:** "El capital social lo constituye la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE GUARANÍES (Gs.200.000.000)**, dividido en DOSCIENTAS (200) cuotas de UN MILLON DE GUARANÍES (Gs.1.000.000) cada una, totalmente suscritas e integradas por los socios en dinero efectivo y en mercaderías, conforme con los documentos contables", **correspondiendo al señor MARCO ANTONIO TRONCOSO TORRES**, 190 (CIENTO NOVENTA) CUOTAS, y a la señora **ANA MARIA LOPEZ DE TRONCOSO**, 10 (DIEZ) CUOTAS.- **SEXTA:** "La dirección, **administración y representación de la sociedad** estará a cargo del señor **MARCO ANTONIO TRONCOSO TORRES**, en su carácter de **GERENTE**, quien tendrá el uso de la firma social adoptadas a las necesidades sociales, con la única y expresa limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios sociales y no otorgar garantías a favor

En ese entendido, el oferente presenta únicamente la DJBR de la persona jurídica, omitiendo la de los socios y en virtud a los argumentos expuestos por este comité **la empresa FIRE MASTERS S.R.L. no cumple con el requerimiento de una documentación de carácter formal y su oferta es desestimada por este Comité,** en virtud al artículo 62 – Disconformidades, errores y omisiones del nuevo Decreto Reglamentario N° 2992/19 segundo párrafo que parcialmente se transcribe a continuación: *Siempre y cuando una oferta se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones , el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la Oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable, establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.*

5. Verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC.

Que, por Memorando N° 033/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, el Departamento de Logística**,** se expide en relación a las ofertas presentadas en los siguientes términos:

De acuerdo a lo informado por el Comité de Evaluación de Ofertas (se adjunta correo electrónico recibido) la oferta de ***EMPORIO FERRETERIA S.R.L.*** *es la única oferta susceptible de ser analizada, por tanto, procedimos a la evaluación de la misma y cumplimos en informar lo siguiente:*

Se procedió a solicitar a dicha firma la documentación indicada en el anexo técnico para la evaluación de la experiencia requerida y la capacidad técnica, esto vía correo electrónico de fecha 24/05/2021 y formalizado mediante Nota 005/2021 de fecha 28/05/2021 (Se adjuntan copia del correo y nota mencionados).

El oferente ***EMPORIO FERRETERIA S.R.L.*** *remite la documentación* ***en tiempo*** *(Se adjunta nota remitida por el oferente), procedimos al siguiente análisis:*

Documentación Solicitada	*Tabla de Cumplimiento*	*Observación*
Fotocopia simple de la Licencia para del uso de la marca "INTN - Servicios", referente a la carga y recarga de extintores portátiles de incendio para agentes PQS y CO2, de acuerdo a las condiciones específicas establecidas por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), vigente a la fecha de apertura de ofertas	*NO CUMPLE*	*Remite copia de licencia de la Empresa "Regimiento 8"*
Fotocopia simple del Registro de empresas de mantenimiento y recarga de extintores, conforme lo establece la Resolución N° 916/2010, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), vigente a la fecha de apertura de ofertas	*NO CUMPLE*	*Remite copia del registro de la Empresa "Regimiento 8"*
Garantía de Calidad de los bienes ofertados, formalizada mediante una Nota en carácter de declaración jurada a nombre de la Convocante, la cual deberá extenderse por el Oferente indicando que otorga garantía de 5 (cinco) años por los cilindros, 3 (tres) años por las válvulas, 1 (un) año por los manómetros y 1 (un) año por el extintor en su conjunto. Todos estos plazos serán contados desde la fecha de emisión de la conformidad por parte del área administradora del contrato. Durante dichos períodos, correrán a cargo del Proveedor, por cuenta propia y sin costo para la Contratante, las reposiciones, sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan, cuando se observasen fallas y/o deficiencias, por causas que le fueran imputables.	*CUMPLE*	
Nota en carácter de declaración jurada en virtud de la cual el Oferente manifieste que: - *Los extintores cumplen con las normas vigentes del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), y que los químicos y productos utilizados en los extintores se adecuan a dichas normativas.* - *Los agentes extintores (PQS y CO2) cuentan con un período de recarga de 1 (un) año, contado desde la fecha de emisión de la conformidad por parte del área administradora del contrato.* - *Los equipos cuentan con etiquetas de vencimiento aprobadas por el INTN.* - *Los cilindros cumplen con las normas previstas en la Resolución N° 916/2010 del Ministerio de Industria y Comercio (MIC).*	*CUMPLE*	

Por lo expuesto el oferente ***no cumple*** *con los requisitos solicitados en el anexo técnico de la Carta de Invitación, ya que la fotocopia simple de la Licencia para del uso de la marca INTN y la fotocopia simple del Registro de empresas de mantenimiento y recarga de extintores, conforme lo*

establece la Resolución N° 916/2010, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), presentadas por la firma corresponden a otra empresa (corresponden a la firma Regimiento 8) y no a la ofertante como indica la Carta de Invitación del llamado de referencia.

Por lo expuesto, afirmamos que oferta de EMPORIO FERRETERIA S.R.L. NO CUMPLE con las especificaciones técnicas.

Fin de la transcripción del informe técnico.

5.1. Consideraciones del Comité de Evaluación de ofertas con relación al Informe del área técnica.

Conforme al informe del área técnica la oferta de la empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L** no cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados en la carta de invitación, por tanto, este Comité de Evaluación de Ofertas procede a desestimar su oferta.

6. Declaración Desierta - Marco Legal

Considerando que no existen ofertas susceptibles de ser analizadas, este Comité recomienda la declaración desierta del presente llamado, en virtud al Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03 respectivamente, el cual dispone lo siguiente:

Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03

"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

7. Recomendación.

Por tanto y considerando lo establecido en el artículo 30, inciso b) de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda al Directorio de la Institución proceder a la **DECLARACIÓN DESIERTA** del llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 72/2021 ADQUISICIÓN DE EXTINTORES - ID Nº 394968"** y la autorización para la realización de un nuevo llamado.

Es nuestro informe.

GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Firmado digitalmente por GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Fecha: 2021.06.23 10:06:34 -04'00'

Secretario Ejecutivo del CEO

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
Firmado digitalmente por ANTONIO NUÑEZ OJEDA
Fecha: 2021.06.23 11:07:59 -04'00'

Gerente de Contabilidad y Finanzas

CYNTIA BEATRIZ VILLAGRA DE ORTIZ
Firmado digitalmente por CYNTIA BEATRIZ VILLAGRA DE ORTIZ
Fecha: 2021.06.23 10:29:31 -04'00'

Encargada de Despacho

Gerencia de Patrimonio y Logística

SONIA ISABEL GOMEZ GONZALEZ
Firmado digitalmente por SONIA ISABEL GOMEZ GONZALEZ
Fecha: 2021.06.23 11:38:00 -04'00'

Encargada de Despacho

Sub Gerencia General de Administración y Finanzas

WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON
Firmado digitalmente por WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON
Fecha: 2021.06.23 11:54:10 -04'00'

Encargado de Despacho

Gerencia General